

Residencia Temporaria

¿Qué es?

Es el trámite que debe realizar todo ciudadano extranjero que decida radicarse en Uruguay en forma temporaria por un plazo máximo dos años (prorrogables) según la causal que da origen a su admisión como temporario.

¿De quién depende?

Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Migración

¿Dónde y cuándo se realiza el trámite?

En Oficina Central o en las inspectorías del Interior del país

Montevideo:

Departamento de Residencias de la Dirección Nacional de Migración.

Dirección: Misiones 1513 (Montevideo)

Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Teléfonos: 152 1817 - 152 1820 - 1521822.

Correo electrónico:

dnm-consultas@minterior.gub.uy

.

En el Interior:

En las Inspectorías de Migración

Aceguá: Ruta 8 Km 460, Tel: 46409027

Artigas: Av. Lecueder 169 Tel: 47724041

Bella Unión: Romeo Bianchi S/N Tel: 47792835, 152 1910

Carmelo: Solís 378 entre 19 de abril y Uruguay tel: 45422461, 152 1928 1929

Colonia: 18 de julio 428 Tel: 45222126, 1521932 1933

Chuy: Ruta 9 Km 336 Tel: 44742072, 152 1858-1859

Durazno: Rivera 621 Tel 152 8018

Fray Bentos: 18 de julio 1225 tel: 45622302, 152-1936, 1937

Melo: Rodo 661 tel: 46422437, 152-1912

Mercedes: 18 de julio S/N esq. Wilson Ferrerira Tel: 45322528, 152-1938, 1939

Nueva Palmira: Darsena Higuieritas S/N Tel: 45446553, 152-1934, 1935

Paysandú: Independencia 961 tel: 47224997 , 152-1940, 1941

Piriapolis: Continuación Piria S/N (cabaña en recinto prontuario)Tel. 4432 0555

Maldonado: Ventura Alegre 727 tel: 42237624 , 152 -1906, 1907

Rio Branco: Paso de Frontera 46752638, 152 1922-1923

Rivera: Florencio Sanchez 914 Tel : 46224086 – 152 1904-1905

Salto: Artigas 450 Tel: 47332860, 152 6354-6358

¿Qué se necesita para realizarlo?

El trámite es presencial y necesita aportar al momento de dar comienzo con el trámite todos los documentos requeridos:

- 1) Documento de identidad - original del documento de identidad con el cual ingreso al país.
- 2) Una foto carné.

3) Carné de salud: Carné de salud laboral, expedido por los prestadores de servicios de salud pública o privada, habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

4) Acreditar poseer la actividad que da origen a su admisión como Residente Temporario.

5) Antecedentes penales del país de origen y del país donde residió los últimos 5 años antes de su ingreso a Uruguay (legalizado o apostillado por dicho país) y traducido al español (en caso de corresponder). Para mayores de 18 años.

6) Carta membretada donde se especifique actividad que desarrolla y el plazo de contratación por el empleador, indicando remuneración mensual si correspondiere o modo de manutención. En caso de residencia por trabajo, junto a la carta se deberá adjuntar constancia de Alta de BPS o Planilla de trabajo o Recibo de Sueldo o Certificado Notarial o Contable donde se acrediten todos los datos de la empresa.

ESTUDIANTES: Probar dicha calidad mediante certificado oficial de la institución educativa -en el caso de ser un instituto privado irá acompañado de certificación notarial de la existencia del instituto, y su contralor. Además deberá acreditar medios de vida, los cuales deberán ser suficientes para su manutención. En caso de no poseer medios de vida propios: Puede aportar medios de vida de un familiar directo, acompañando las partidas necesarias para probar el vínculo.

Si los medios de vida provienen del exterior, aportar certificado notarial donde conste el dinero que recibe del exterior, detallando monto, lugar donde percibe el giro y parentesco del que realiza el mismo. Podrá presentarse la documentación mencionada precedentemente original o testimonio notarial por exhibición o fotocopia simple autenticada por Escribano Público; (en estos dos últimos casos no se requerirán los documentos originales). En caso de que presente la documentación en original y una copia, se agregará esta última y certificará su autenticidad el funcionario actuante.

RELIGIOSOS: Religiosos pertenecientes a iglesias, órdenes o congregaciones reconocidas en el país, que vengán a desarrollar actividades propias de su culto, docente o asistenciales. Deberán presentar certificado expedido por la congregación o iglesia a la que pertenece en hoja membretado, donde se establezca las actividades a desarrollar por los peticionantes, la duración de su misión y constancia de manutención. A ello se le adjuntará certificación notarial donde se acredite la personería jurídica y demás datos de la iglesia

¿Cómo se hace?

Para iniciar el Trámite de Residencia deberá agendarse a través de la página web www.tramites.gub.uy.

Para consultas de trámites o notificaciones de expedientes, solicitar día y hora a través de la línea gratuita 0800 1513 opción 1 Residencias y posteriormente opción 2 (consulta de trámites ya iniciados).

Tener en cuenta:

Costo: Trámite de Residencia 1955 \$. Certificado migratorio para la obtención de cédula de identidad 195 \$. El monto de la residencia y del certificado esta basado en Unidades Indexadas, cuyos valor se reajustará semestralmente.

Forma de solicitarlo: Presencial.

Los interesados NO podrán ampararse a esta categoría cuando la actividad que pretendan desarrollar en el país sea menor a los 180 días, en dicho caso podrán iniciar trámite para la HOJA DE IDENTIDAD PROVIORIA.

Además de los requisitos obligatorios detallados ut supra, la Dirección Nacional de Migración tiene la potestad de recabar las opiniones de otros organismos del Estado que creyera oportuno, antes de resolver la petición de residencia temporaria.

Si el gestionante no habla español, deberá concurrir con intérprete.

Todo documento extranjero que se presente para ser agregado al expediente debe estar necesariamente apostillado o legalizado y si fuera el caso traducido al español.

En caso de un extranjero menor de 18 años, además de cumplir con los requisitos números 1, 3, 4 y 6, deberá presentar autorización expresa de sus padres para radicarse temporalmente en Uruguay (dicha autorización otorgada en el extranjero deberá estar protocolizada por escribano público uruguayo) y partida de nacimiento del menor.

Si el menor no va a vivir con ninguno de sus padres deberá quedar establecido por sus padres qué adulto es responsable de él en el país, del cual se recabará su consentimiento.

Podrán requerirse mayores elementos probatorios de los extremos alegados